



PROPUESTAS DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 18 Y 19 DE MAYO DE 2011, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A.

AL PUNTO DÉCIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento y, en su caso, ratificación y reelección de Consejeros:

- a) **Nombramiento de Rimefor Nuevo Milenio, S.L. como Consejero dominical de la Sociedad.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Nombrar como Consejero dominical de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco años, a Rimefor Nuevo Milenio, S.L.”

- b) **Nombramiento de Beta Asociados, S.L. como Consejero dominical de la Sociedad.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Nombrar como Consejero dominical de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco años, a Beta Asociados, S.L.”

- c) **Nombramiento de Grupo Corporativo Fuertes, S.L. como Consejero dominical de la Sociedad.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Nombrar como Consejero dominical de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco años, a Grupo Corporativo Fuertes, S.L.”

d) Nombramiento de Cymofag, S.L. como Consejero dominical de la Sociedad.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Nombrar como Consejero dominical de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco años, a Cymofag, S.L.”

e) Nombramiento de don Javier Adroher Biosca como Consejero dominical de la Sociedad.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Nombrar como Consejero dominical de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco años, a don Javier Adroher Biosca.”

Asimismo, se propondrá, en su caso, a la Junta General de accionistas la ratificación y reelección por el plazo estatutario de cinco años de aquellos Consejeros nombrados por cooptación desde la convocatoria de la Junta General de accionistas hasta el momento inmediatamente anterior a la celebración de la misma.

Fijación del número de Consejeros.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Tras los acuerdos anteriores, fijar en diecinueve (19) el número de Consejeros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad, dentro de los límites mínimo y máximo que establecen los Estatutos Sociales.”

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de los Estatutos Sociales, se hace constar que se determinará el número de Consejeros en los que lo sean en ese momento con arreglo a los acuerdos que se adopten en este punto del orden del día, de lo que se dará cuenta a la Junta General a los efectos oportunos.

* * *